

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 11

CLÁUSULA ADICIONAL N°8 A LA ORDEN DE SERVICIO N°18 DEL CONTRATO N° 202400067

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600103556 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027
CONTRATO MARCO	202400067
CONTRATISTA	TELEVIGIA LIMITADA
NIT	811.001.008-5
OBJETO CONTRATO MARCO	Contrato marco para servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO CONTRATO MARCO	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026
VALOR CONTRATO MARCO	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO	202400067-18
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para la Secretaría de Educación.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$143.631.663) IVA incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO	Desde el dieciséis (16) de enero de 2025 hasta el once (11) de mayo de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025. Adicionar un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$119.741.571) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Adicionar un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$77.296.117) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Adicionar: Un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$18.621.604) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Ampliar: El plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adicionar Un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL

	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$126.528.976) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:	Ampliar: El plazo de ejecución desde el 1 de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2026. Adicionar un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$69.381.992) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:	Liberación de recursos fuente SGP. Modificar la Orden de Servicio No. 202400067-18 derivada del Contrato No. 202400067, en el sentido de liberar los recursos correspondientes a la fuente Sistema General de Participaciones – SGP, de conformidad con la instrucción impartida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600103556 de 2025. Cambio de imputación presupuestal. Se procede con el cambio de imputación definitiva de recursos de la fuente Sistema General de Participaciones (SGP) de acuerdo con el otro sí a la Modificación No. 2, por un valor total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.337.396), vinculados a la Orden de Servicio No. 202400067-18. Imputación de gastos recursos ordinarios. Los gastos que demande la legalización de la presente cláusula adicional correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la ESU. Por consiguiente, comprometer los recursos provenientes de la fuente de financiación Recursos Ordinarios, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución financiera de la Orden de Servicio No. 202400067-18, sin modificar el objeto, plazo, valor total ni las obligaciones contractuales pactadas.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 7:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Adicionar un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 11

	OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$66.648.602) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 8:	Adicionar un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.246.657) IVA incluido.
TOTAL ORDEN DE SERVICIO	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$624.097.182) IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.550.000.000) IVA incluido

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 8 a la Orden de Servicio N°18 del Contrato N°202400067, cuyo objeto es el “Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para la Secretaría de Educación”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A.** El diez (10) de mayo de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA se suscribió el Contrato No.202400067 cuyo objeto es: “*Contrato marco para Servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU*”. Con un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y por cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.
- B.** El once (11) de mayo de 2024, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor base de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000).
- C.** El seis (06) de agosto de 2024, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 al Contrato No.202400067, cuyo objeto es “*Contrato marco para Servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU*”, para “*modificar la GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU, donde corresponderá al contratista transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje sobre el valor de cada factura (antes de impuestos) que se presente a la ESU por concepto de bienes y/o servicios derivados del Contrato. El porcentaje será del cuatro por ciento (4%)*”.
- D.** El quince (15) de enero de 2025, entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA PARA LA

SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.4600103556 DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, con una duración de 1.080 días calendario, para las vigencias 2025, 2026 y 2027 y un valor total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L (\$322.677.752.506).

E. El dieciséis (16) de enero de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Orden de Servicio No.18 al Contrato No.202400067, con un plazo de ejecución desde el dieciséis (16) de enero de 2025 hasta el once (11) de mayo de 2025 y un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$143.631.663) IVA incluido, corresponden a los servicios de vigilancia para soportar la necesidad del contrato No.4600103556 DE 2025.

F. El treinta y uno (31) de enero de 2025, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 al Contrato No.202400067, donde se modificó la cláusula “TARIFA” del Contrato No.202400067, realizando el ajuste de los precios unitarios registrados en el anexo N°1 - Tarifas para cada uno de los ítems, que serán las cuantías con los cuales se facturará los suministros en atención a los requerimientos que se alleguen por parte del cliente, e incluyendo el siguiente párrafo:

Parágrafo: Las tarifas serán ajustadas en el cambio de vigencia de cada año, con base, en los factores de la provisión de bienes y servicios, que incluyen el suministro de repuestos e instalaciones y mano de obra. El porcentaje de incremento será acordado entre las partes mediante acta de reunión y será actualizado el Anexo N°1 indicando la vigencia de las nuevas tarifas”.

G. El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA se suscribió la Cláusula Adicional No.3 al Contrato No.202400067, cuyo objeto es, “Contrato marco para Servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU”; para ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y modificar el valor base de las garantías que amparan el contrato a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del contrato.

H. El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio No.18 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y adicionar recursos de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$119.741.571) IVA incluido, que corresponden a los servicios de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para soportar la necesidad del contrato Específico de Administración delegada No.4600103556 DE 2025.

I. El diez (10) de mayo de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000).

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 11

- J.** El dieciséis (16) de octubre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.4 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$2.100.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.
- K.** El diecisiete (17) de octubre de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$2.100.000.000).
- L.** El veintitrés (23) de octubre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.2 a la Orden de Servicio No.18 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y adicionar un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$77.296.117) IVA incluido.
- M.** El veintiocho (28) de noviembre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.3 a la Orden de Servicio No.18 al Contrato No.202400067, para adicionar un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$18.621.604) IVA incluido.
- N.** El once (11) de diciembre de 2025, entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.4600103556 DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, para adicionar un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$800.000.000).
- O.** El treinta y uno (31) de diciembre de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.4 a la Orden de Servicio No.18 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$126.528.976) IVA incluido.
- P.** El treinta (30) de enero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.5 al Contrato No.202400067, para modificar las tarifas para el Contrato No.202400067, en atención a los requerimientos allegados por el contratista, con base, en los factores de la provisión de bienes y servicios, que incluyen el suministro de repuestos e instalaciones y mano de obra. El porcentaje será acordado entre las partes para la vigencia del año 2026, quedando así, un ajuste de un incremento del 12%.
- Q.** El dieciséis (16) de abril de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.6 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de mayo

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 6 de 11

de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.

- R.** El veintiuno (21) de abril de 2026, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato No.202400067, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000).
- S.** El veintiocho (28) de abril de 2026, entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No.4600103556 DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, para ajustar la fuente de financiación de los recursos en administración del Contrato Interadministrativo No.4600103556 de 2025, trasladando un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.314.885.862), del sistema general de participaciones – SGP a recursos ordinarios, de conformidad con el decreto No.0226 del 26 de marzo de 2026, sin modificar el objeto, el alcance, el valor total del contrato ni las obligaciones contractuales pactadas.
- T.** El treinta (30) de abril de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.5 a la Orden de Servicio No.18 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$69.381.992) IVA incluido.
- U.** El veintiséis (26) de mayo de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.6 a la Orden de Servicio No.18 del Contrato No.202400067, para liberación de recursos fuente SGP: Modificar la Orden de Servicio No.202400067-18 derivada del Contrato No.202400067, en el sentido de liberar los recursos correspondientes a la fuente Sistema General de Participaciones - SGP, de conformidad con la instrucción impartida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación, en el marco del Contrato Interadministrativo No.4600103556 de 2025; Cambio de imputación presupuestal: Se procede con el cambio de imputación definitiva de recursos de la fuente Sistema General de Participaciones (SGP) de acuerdo con el otro sí a la Modificación No.2, por un valor total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.337.396), vinculados a la Orden de Servicio No.202400067-18; Imputación de gastos recursos ordinarios: Los gastos que demande la legalización de la presente cláusula adicional correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la ESU. Por consiguiente, comprometer los recursos provenientes de la fuente de financiación Recursos Ordinarios, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución financiera de la Orden de Servicio No.202400067-18, sin modificar el objeto, plazo, valor total ni las obligaciones contractuales pactadas.
- V.** El diecisiete (17) de junio de 2026, entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.3 al Contrato Interadministrativo No.4600103556 DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 7 de 11

INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, para ajustar la fuente de financiación de los recursos en administración del Contrato Interadministrativo No.4600103556 de 2025, trasladando un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.500.337.118), del sistema general de participaciones - SGP a recursos ordinarios, sin modificar el objeto, el alcance, el valor total del contrato ni las obligaciones contractuales pactadas.

- W.** El veintiséis (26) de junio de 2026, entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió la modificación No.4 al Contrato Interadministrativo No.4600103556 DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, para ajustar la fuente de financiación de los recursos en administración del Contrato Interadministrativo No.4600103556 de 2025, trasladando un valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$15.446.313.492), del sistema general de participaciones – SGP a recursos ordinarios, sin modificar el objeto, el alcance, el valor total del contrato ni las obligaciones contractuales pactadas.
- X.** El veintiséis (26) de junio de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.7 al Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y modificar la base de las garantías que amparan el contrato a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.550.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación del plazo del Contrato.
- Y.** El treinta (30) de junio de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TELEVIGIA LIMITADA, se suscribió la Cláusula Adicional No.7 a la Orden de Servicio No.18 del Contrato No.202400067, para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra y adicionar un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$66.648.602) IVA incluido.
- Z.** La información presupuestal fue incorporada de la siguiente manera:

Contrato Interadministrativo	4600103556 DE 2025
Rubro al presupuesto	23202020080028-2
Descripción al Rubro	Servicio de Vigilancia
Recurso / CPC	85250
Centro de costos	33335
Valor	\$2.246.657
Requerimiento No.	20260007199

- AA.** A la fecha, con cargo al Contrato No.202400067, se han generado las siguientes ordenes de servicio:

CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 8 de 11

Contrato	Contratista	Valor
202400067-1	Televigia Limitada	\$58.260.699
202400067-2	Televigia Limitada	\$46.698.832
202400067-3	Televigia Limitada	\$219.118
202400067-4	Televigia Limitada	\$2.295.308
202400067-5	Televigia Limitada	\$599.650
202400067-6	Televigia Limitada	\$15.302.065
202400067-7	Televigia Limitada	\$162.874
202400067-8	Televigia Limitada	\$193.297.341
202400067-9	Televigia Limitada	\$4.908.931
202400067-10	Televigia Limitada	\$1.137.144
202400067-11	Televigia Limitada	\$4.491.870
202400067-1-1	Televigia Limitada	\$157.760.276
202400067-6-1	Televigia Limitada	\$17.214.823
202400067-12	Televigia Limitada	\$6.634.979
202400067-13	Televigia Limitada	\$131.731.398
202400067-4-1	Televigia Limitada	\$1.838.541
202400067-8-1	Televigia Limitada	\$49.773.117
202400067-14	Televigia Limitada	\$4.112.738
202400067-15	Televigia Limitada	\$6.789.943
202400067-2-1	Televigia Limitada	\$9.074.755
202400067-11-1	Televigia Limitada	\$553.217
202400067-15-1	Televigia Limitada	\$3.921.638
202400067-2-2	Televigia Limitada	\$28.060.494
202400067-4-2	Televigia Limitada	\$704.462
202400067-8-2	Televigia Limitada	\$31.780.302
202400067-13-1	Televigia Limitada	\$11.511.720
202400067-9-1	Televigia Limitada	\$582.334
202400067-15-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-10-1	Televigia Limitada	\$409.372
202400067-12-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-15-3	Televigia Limitada	\$10.711.581
202400067-12-2	Televigia Limitada	\$295.318
202400067-16	Televigia Limitada	\$5.000.000
202400067-17	Televigia Limitada	\$6.300.126
202400067-13-2	Televigia Limitada	\$70.187.851
202400067-18	Televigia Limitada	\$143.631.663
202400067-8-3	Televigia Limitada	\$72.586.919
202400067-2-3	Televigia Limitada	\$2.874.978
202400067-19	Televigia Limitada	\$30.923.265
202400067-20	Televigia Limitada	\$15.173.025
202400067-21	Televigia Limitada	\$622.813
202400067-22	Televigia Limitada	\$18.461.410
202400067-23	Televigia Limitada	\$337.177
202400067-20-1	Televigia Limitada	\$15.420.756
202400067-16-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-17-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-18-1	Televigia Limitada	\$119.741.571
202400067-19-1	Televigia Limitada	\$52.179.024
202400067-20-2	Televigia Limitada	\$31.805.558
202400067-21-1	Televigia Limitada	\$1.002.547
202400067-22-1	Televigia Limitada	\$-
202400067-23-1	Televigia Limitada	\$240.843

CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 9 de 11

Contrato	Contratista	Valor
202400067-8-4	Televigia Limitada	\$16.156.856
202400067-24	Televigia Limitada	\$134.909.971
202400067-16-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-25	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-26	Televigia Limitada	\$433.515
202400067-27	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-28	Televigia Limitada	\$11.271.390
202400067-18-2	Televigia Limitada	\$77.296.117
202400067-28-1	Televigia Limitada	\$11.271.390
202400067-21-2	Televigia Limitada	\$406.340
202400067-22-2	Televigia Limitada	\$1.926.724
202400067-24-1	Televigia Limitada	\$46.621.156
202400067-17-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-19-2	Televigia Limitada	\$8.399.068
202400067-27-1	Televigia Limitada	\$578.020
202400067-25-1	Televigia Limitada	\$289.010
202400067-26-1	Televigia Limitada	\$144.505
202400067-29	Televigia Limitada	\$1.445.050
202400067-29-1	Televigia Limitada	\$289.010
202400067-19-3	Televigia Limitada	\$9.771.320
202400067-24-2	Televigia Limitada	\$25.013.415
202400067-18-3	Televigia Limitada	\$18.621.604
202400067-17-3	Televigia Limitada	\$417.559
202400067-30	Televigia Limitada	\$144.505
202400067-28-2	Televigia Limitada	\$22.542.780
202400067-21-3	Televigia Limitada	\$491.317
202400067-27-2	Televigia Limitada	\$1.393.960
202400067-29-2	Televigia Limitada	\$3.814.944
202400067-19-4	Televigia Limitada	\$19.737.680
202400067-24-3	Televigia Limitada	\$28.358.344
202400067-18-4	Televigia Limitada	\$126.528.976
202400067-17-4	Televigia Limitada	\$134.871
202400067-30-1	Televigia Limitada	\$33.718
202400067-31	Televigia Limitada	\$306.351
202400067-17-5	Televigia Limitada	\$154.139
202400067-30-2	Televigia Limitada	\$38.535
202400067-32	Televigia Limitada	\$2.870.897
202400067-33	Televigia Limitada	\$93.998.074
202400067-28-3	Televigia Limitada	\$18.935.935
202400067-27-3	Televigia Limitada	\$-
202400067-19-5	Televigia Limitada	\$26.125.164
202400067-31-1	Televigia Limitada	\$647.384
202400067-32-1	Televigia Limitada	\$1.067.024
202400067-33-1	Televigia Limitada	\$86.734.501
202400067-29-3	Televigia Limitada	\$1.907.466
202400067-18-5	Televigia Limitada	\$69.381.992
202400067-28-4	Televigia Limitada	\$12.624.035
202400067-27-4	Televigia Limitada	\$491.931
202400067-19-6	Televigia Limitada	\$2.670.203
202400067-31-2	Televigia Limitada	\$-
202400067-32-2	Televigia Limitada	\$1.594.177
202400067-34	Televigia Limitada	\$668.964

Contrato	Contratista	Valor
202400067-28-5	Televigia Limitada	\$6.009.881
202400067-33-2	Televigia Limitada	\$68.925.233
202400067-29-4	Televigia Limitada	\$1.413.455
202400067-32-3	Televigia Limitada	\$1.618.456
202400067-18-7	Televigia Limitada	\$66.648.602
202400067-19-7	Televigia Limitada	\$6.839.563
202400067-35	Televigia Limitada	\$323.692
202400067-36	Televigia Limitada	\$30.000.000
202400067-37	Televigia Limitada	\$15.003.830
202400067-19-8	Televigia Limitada	\$1.514.119
202400067-28-6	Televigia Limitada	\$6.150.148
Total		\$2.481.587.272

En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 05 de agosto de 2026, mediante escrito radicado N°20260007199, la Supervisión de la orden de servicio N°18 del Contrato N°202400067 presentó la justificación para adicionar un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.246.657) IVA incluido, y así garantizar la continuidad del servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas enmarcado en el alcance del objeto contractual de la misma.

La presente clausula está amparada por las pólizas del contrato marco

Imputación de gastos recursos ordinarios. Los gastos que demande la legalización de la presente cláusula adicional correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la ESU. Por consiguiente, comprometer los recursos provenientes de la fuente de financiación Recursos Ordinarios, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución financiera de la presente clausula adicional a la Orden de Servicio No. 202400067-18, sin modificar el objeto, plazo total ni las obligaciones contractuales pactadas. La información presupuestal correspondiente a la nueva Cláusula Adicional es la siguiente:

Contrato Interadministrativo	4600103556 DE 2025
Centro de costos	33335
CPC	85250
Rubro de presupuesto	23202020080028-2
Valor	\$2.246.657
Disponibilidad presupuestal	2026001102
Registro presupuestal	2026001132
Requerimiento	20260007199

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adición. Adicionar recursos por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.246.657) IVA incluido.

SEGUNDO: Imputación de gastos. La ejecución y financiación presupuestal de las obligaciones derivadas de la presente clausula adicional se realizarán con cargo a la imputación presupuestal señalada en la parte considerativa de la presente clausula adicional.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 11 de 11

TERCERO: Garantías. La presente Cláusula Adicional se encuentra amparada por las pólizas aprobadas para el Contrato N°202400067.

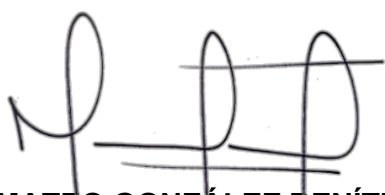
CUARTO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional N°8 a la Orden de Servicio N°18 del Contrato Marco N°202400067

QUINTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación a la orden de servicio, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el once (11) de agosto de 2026.

ESU

CONTRATISTA



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ANDRÉS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General 
Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativa y Financiera 
Revisó: Yesica Paola Ocampo Giraldo - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad 
Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar- Profesional Jurídico Contratista- Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación  JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.